

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de mayo de 2021.

Señora Juez, paso a despacho la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, el pasado 22 de abril de 2021



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 406
RADICADO: 2008-00229-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YOLANDA LAVERDE JARAMILLO

Frente a la solicitud presentada por la parte demandante el 22 de abril de 2021, se dispone oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, aclarándole que la medida de embargo de remanentes que le fue comunicada al Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, mediante oficio No. 556 adiado 05 de abril de 2010, y que surtió efectos dentro del proceso ejecutivo de William Leal contra la aquí demandada, fue decretado dentro del proceso de radicado 2008-229 y no 2009-229, como erradamente se indicó en el oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 del 11 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea725aed4deedd5b0373938460d024d537fdbae2e2688af48272f74acf4228**

Documento generado en 10/05/2021 10:53:58 AM